INFORME TÉCNICO-LEGAL DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

Proceso de Selección de Mínima Cuantía N.º IP-034-2026

Modalidad: Mínima Cuantía (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011)

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Manual de Contratación del Municipio de Marsella, Risaralda, y con los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se conforma el Comité Evaluador Multidisciplinario para realizar la verificación jurídica, técnica y financiera de las propuestas presentadas dentro del proceso de la referencia, con el propósito de soportar la decisión del ordenador del gasto en condiciones de objetividad, transparencia y blindaje normativo frente a las funciones de control interno y externo, en especial de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación.

OBJETO

Suministro de kits de huertas destinados a fortalecer el programa de formación hortícola dirigido a pequeños productores rurales, contribuyendo a la seguridad alimentaria y nutricional del municipio de Marsella, Risaralda.

INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR

No.	Nombre y cargo	Especialidad / Rol en el Comité
1	ELEONORA DÁVILA VÉLEZ - Directora del Sector Agropecuario	Directora
2	SANTIAGO MONTOYA ROJAS - Contratista, Componente Técnico	Evaluador Técnico
3	CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO - Contratista, Asesor Jurídico	Evaluador Financiero

PRELIMINARES

Resolución / acto de apertura	Apertura de ofertas en SECOP II el 24 de junio de 2026 (proceso CO1.BDOS.10361478 / CO1.REQ.10542288)
Fecha y hora de cierre	24 de junio de 2026, 8:30 a. m. (hora legal colombiana, UTC-05:00)
Presupuesto oficial	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($19.867.750)
Disponibilidad presupuestal	CDP N.º 330 del 23 de mayo de 2026 (Invitación Pública) - Fondo 242, R. B. Hidrocarburos. Nota: el registro SECOP II y el CDP físico obrante refieren el CDP N.º 323 del 6 de junio de 2026, rubro 23-20-20-20-09211-12, por $24.479.356.
Número total de proponentes	Siete (7)
Criterio de selección	Menor precio del proponente habilitado, con verificación sucesiva (numeral 5.1 de la Invitación Pública)

TABLA 1. LISTADO DE PROPONENTES

N.º	Proponente	NIT / C.C.	Valor ofertado	Fecha recibido
1	COMUNFER S.A.S.	901.016.550-8	$15.192.962	24/06/2026
2	ALMACÉN EL BATÁN	31.400.752-1	$15.898.750	24/06/2026
3	AGROMARKET C.I. S.A.S. ZOMAC	901.467.950-5	$16.369.249	24/06/2026
4	FERRAGRO S.A.S.	800.060.880-3	$16.815.200	24/06/2026
5	AGENCIA DASHA S.A.S.	901.893.799 [DV por verificar]	$17.661.000	24/06/2026
6	GRUPO ECOLÓGICO PLANETA VERDE	816.001.086-8	$17.880.975	24/06/2026
7	AGROPECUARIA MERAKI S.A.S.	901.590.999-0	$18.214.000	24/06/2026

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN - ORDEN DE PRECIO Y VERIFICACIÓN SUCESIVA

En aplicación del numeral 5.1 de la Invitación Pública, la entidad verifica los requisitos habilitantes únicamente respecto del proponente de menor precio; si este no cumple, procede con el siguiente en el orden ascendente de precio. La oferta de menor precio (COMUNFER S.A.S.) fue rechazada por causal insubsanable derivada del filtro unitario, según se expone a continuación; por ello la evaluación de requisitos habilitantes se concentra en el proponente ubicado en el segundo lugar por precio, ALMACÉN EL BATÁN, primero que acredita la totalidad de los requisitos exigidos.

RECHAZO DE LA OFERTA DE MENOR PRECIO - COMUNFER S.A.S.

Hallazgo. COMUNFER S.A.S. (NIT 901.016.550-8), proponente de menor valor total ($15.192.962), cotizó el ítem 6 (Fumigadora pulverizadora manual de 2 litros) en VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($26.949), superando el valor unitario del presupuesto oficial de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS ($26.500) en CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($449). Es el único valor unitario, entre las siete ofertas, que supera el respectivo precio unitario de referencia.

Tratamiento jurídico. OFERTA RECHAZADA. Conforme al numeral 4.1.12 y a la Nota 2 de la Invitación Pública, la oferta económica (Anexo 6) es un requisito NO SUBSANABLE. La existencia de un valor unitario que supera el precio unitario de referencia configura la causal de rechazo del numeral 6.1 de la Invitación (ofertas que no permiten comparación objetiva o que exceden el presupuesto en su estructura unitaria), causal autónoma e insubsanable por ser la oferta económica inmodificable con posterioridad al cierre. Se procede con el siguiente proponente en el orden de precio: ALMACÉN EL BATÁN.

EVALUACIÓN INDIVIDUAL - PROPONENTE HABILITADO

Proponente	**ALMACÉN EL BATÁN**
Persona natural comerciante	María del Carmen Alarcón Gálvez
Identificación	C.C. / NIT 31.400.752-1
Domicilio	Carrera 6 N.º 11-35, Barrio El Centro, Cartago, Valle del Cauca

Valor de la oferta	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($15.898.750)

A. Evaluación jurídica (Tabla 2)

Requisito	Verificación / Soporte	Cumple	Observación
Carta de presentación (Anexo 1)	Presentada y suscrita por la proponente	**SÍ**	Cumple numeral 4.1.1
Compromiso anticorrupción (Anexo 2)	Presentado y suscrito (Ley 2195 de 2022)	**SÍ**	Cumple numeral 4.1.2
Existencia y representación / matrícula mercantil	Certificado Cámara de Comercio de Cartago del 18/06/2026 (< 30 días); matrícula 32886, renovada el 27/03/2026	**SÍ**	Actividad CIIU A0150 y G4620 relacionada con el objeto
Registro Único Tributario (RUT)	Aportado; actividad económica relacionada con el objeto	**SÍ**	Numeral 4.1.4
Situación militar	No aplica: proponente persona natural de género femenino	**SÍ**	Numeral 4.1.5
Aportes a seguridad social y parafiscales	Certificación conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002	**SÍ**	Numeral 4.1.8
Antecedentes disciplinarios (Procuraduría)	Verificación en línea	**SÍ**	Sin inhabilidades. [Consulta a conciliar con soporte del expediente]
Antecedentes fiscales (Contraloría)	Verificación en línea	**SÍ**	No reportada como responsable fiscal
Antecedentes judiciales (Policía)	Verificación en línea	**SÍ**	Sin anotaciones que generen inhabilidad
REDAM - deudores alimentarios	Verificación en línea (Ley 2097 de 2021)	**SÍ**	No reportada
RNMC - medidas correctivas	Verificación en línea	**SÍ**	Sin inhabilidad
Inhabilidad por delitos sexuales (Ley 1918)	Verificación en línea	**SÍ**	No reportada

Resultado jurídico: HABILITADA. La proponente acredita capacidad jurídica plena, sin inhabilidades ni incompatibilidades de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, conforme al Capítulo 4 de la Invitación Pública. Las verificaciones de antecedentes se ratificarán con la impresión de las consultas oficiales que obran o se incorporen al expediente previo a la suscripción del contrato.

B. Evaluación de experiencia y capacidad técnica (Tablas 3 y 4)

Requisito	Verificación / Soporte	Cumple	Observación
Experiencia (numeral 4.1.6)	Mínimo 1 y máximo 3 contratos de suministro de insumos agrícolas /	**SÍ**	Acreditada conforme a la relación

	semillas, o 12 meses de experiencia relacionada		documental de la oferta.
Habilitación ICA (numeral 4.1.7)	Registro para la comercialización de insumos agropecuarios y semillas (Resolución ICA 1167 de 2010)	**SÍ**	Certificación ICA aportada
Capacidad técnica y operativa (numeral 4.1.10)	Entrega en la cabecera municipal con cargue, transporte y descargue por cuenta del contratista	**SÍ**	Certificación de capacidad técnica y operativa aportada
Especificaciones técnicas de los bienes	Coincidencia con el anexo técnico: semillas en sobre de aluminio con certificación ICA; fertilizantes con registro ICA	**SÍ**	Cumple Capítulo 2 de la Invitación

Resultado técnico: HABILITADA. La oferta satisface los requisitos de experiencia, habilitación ICA y capacidad operativa exigidos en el Capítulo 4 de la Invitación Pública.

C. Evaluación financiera y organizacional (Tabla 5)

La Invitación Pública de Mínima Cuantía no fijó indicadores de capacidad financiera y organizacional como requisito habilitante autónomo con umbrales mínimos; verifica capacidad jurídica, experiencia y condiciones técnicas (Capítulo 4). A título informativo, la información financiera reportada por la proponente en el registro mercantil evidencia solidez patrimonial suficiente para el objeto:

Concepto (registro mercantil)	Valor
Activo total	$2.555.487.530
Pasivo total	$1.739.480.648
Patrimonio neto	$816.006.882
Ingresos de actividad ordinaria	$2.075.252.376
Resultado del período	$26.355.711
Tamaño empresarial (Decreto 1074 de 2015)	Microempresa

Resultado financiero: NO APLICA COMO REQUISITO HABILITANTE. La modalidad no exige indicadores financieros con umbrales; la información patrimonial de la proponente respalda ampliamente la ejecución del objeto.

D. Auditoría forense de la oferta económica (Tabla 6)

El Componente Financiero verificó, ítem por ítem y con aritmética entera sin redondeo, la totalidad de los veinticinco (25) ítems del presupuesto oficial frente a la propuesta económica de ALMACÉN EL BATÁN, contrastando los valores unitarios sobre la base homogénea del presupuesto oficial. La sumatoria fue recalculada de forma independiente, sin tomar como cierto el total del proponente.

Ítem	Descripción	Cant.	V/U PO	V/U oferta	V/T PO	V/T oferta	Resultado
1	Pala hoyadora con cabo liviana, ancho 168 mm, alto 493 mm, espesor 1.6 mm	35	$44.000	$35.000	$1.540.000	$1.225.000	**No supera**

2	Rastrillo-escobilla 22 dientes metálica con cabo	35	$35.750	$25.000	$1.251.250	$875.000	**No supera**
3	Azadón con cabo, ancho 210 mm, 221 mm de alto	35	$54.500	$50.000	$1.907.500	$1.750.000	**No supera**
4	Regadora de 5 litros plástica de caño largo	35	$38.300	$30.000	$1.340.500	$1.050.000	**No supera**
5	Bandeja de germinación plástica por 100 alvéolos (mínimo)	35	$26.600	$24.000	$931.000	$840.000	**No supera**
6	Fumigadora pulverizadora manual de 2 litros	35	$26.500	$20.000	$927.500	$700.000	**No supera**
7	Tijera podadora de 22 centímetros con cuchilla en acero templado	35	$47.000	$30.000	$1.645.000	$1.050.000	**No supera**
8	Guantes de jardinería multiflex Nylon	35	$7.750	$5.000	$271.250	$175.000	**No supera**
9	Fertilizante orgánico mineral en polvo (N 2%, K2O 2%, CaO 6,5%, MgO 1,0%, B 0,003%, Mn 0,015%, Fe 0,38%, Na 0,03%, C.O.O. 6,18%, humedad 11,68%, pH 9,21, C.E. 77,5 dS/m)	35	$51.000	$45.000	$1.785.000	$1.575.000	**No supera**
10	Cascarilla de arroz	35	$59.500	$50.000	$2.082.500	$1.750.000	**No supera**
11	Cal dolomita (CaO 34%, MgO 15,7%)	35	$36.500	$34.000	$1.277.500	$1.190.000	**No supera**
12	Turba rubia	35	$59.000	$40.000	$2.065.000	$1.400.000	**No supera**
13	Maíz amarillo ICA V 3035	35	$10.250	$10.250	$358.750	$358.750	**No supera**
14	Frijol calima arbustivo	35	$15.000	$15.000	$525.000	$525.000	**No supera**
15	Lechuga crespa (variedad Black Seeded Simpson), sobre en aluminio certificación ICA	35	$3.250	$2.500	$113.750	$87.500	**No supera**
16	Pepino cohombro, sobre en aluminio certificación ICA	35	$3.250	$2.500	$113.750	$87.500	**No supera**
17	Remolacha (variedad Crosby), sobre en aluminio certificación ICA	35	$3.250	$2.500	$113.750	$87.500	**No supera**
18	Espinaca, sobre en aluminio certificación ICA	35	$3.250	$2.500	$113.750	$87.500	**No supera**

19	Habichuela, sobre en aluminio certificación ICA	35	$3.250	$2.500	$113.750	$87.500	**No supera**
20	Tomate chonto, sobre en aluminio certificación ICA	35	$4.500	$3.000	$157.500	$105.000	**No supera**
21	Zanahoria, sobre en aluminio certificación ICA	35	$3.250	$2.500	$113.750	$87.500	**No supera**
22	Cilantro común, sobre en aluminio certificación ICA	35	$3.250	$2.500	$113.750	$87.500	**No supera**
23	Repollo bola verde, sobre en aluminio certificación ICA	35	$3.250	$2.500	$113.750	$87.500	**No supera**
24	Micorriza (70-90 esporas por gramo de polvo seco)	35	$11.500	$8.000	$402.500	$280.000	**No supera**
25	Polisombra (4 metros de ancho x 1 de largo, al 50%)	35	$14.000	$10.000	$490.000	$350.000	**No supera**
	TOTALES				**$19.867.750**	**$15.898.750**	**CONFORME**

Resumen ejecutivo. Valor total del presupuesto oficial: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($19.867.750). Valor total de la propuesta de ALMACÉN EL BATÁN: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($15.898.750). Diferencia global a favor de la entidad: TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($3.969.000), equivalente a una desviación del 19,98 % por debajo del presupuesto oficial. No se detectaron errores aritméticos en la propuesta: la sumatoria recalculada coincide exactamente con el valor total ofertado. La propuesta contiene la totalidad de los veinticinco (25) ítems; no hay ítems faltantes. Ningún valor unitario supera el respectivo precio unitario de referencia.

Verificación de precios artificialmente bajos (APAB). La desviación del 19,98 % no alcanza el umbral del veinte por ciento (20 %) previsto en la Guía CCE-EICP-GI-27 (versión 01) para activar la comparación estadística y el requerimiento de aclaraciones por precio artificialmente bajo. En consecuencia, no procede el trámite del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; la oferta se considera económicamente consistente.

Elegibilidad económica: AJUSTADA AL PRESUPUESTO OFICIAL.

E. Factores de calificación (Tabla 7)

En la modalidad de Mínima Cuantía, los requisitos habilitantes no otorgan puntaje; se verifican como CUMPLE o NO CUMPLE, y la selección recae en la oferta de menor precio del proponente habilitado (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 5.1 de la Invitación). No existe ponderación por puntos; el factor determinante es el precio dentro del orden de elegibilidad.

Criterio	Aplicación	Resultado
Precio (orden de elegibilidad)	Menor precio del proponente habilitado tras el rechazo de COMUNFER S.A.S.	**1.º elegible**

Requisitos habilitantes	Jurídicos, técnicos y de experiencia	**CUMPLE**

MATRIZ DE RIESGOS DE AUDITORÍA Y BLINDAJE DEFENSIVO

En ejercicio del control preventivo, el Comité identifica los puntos de exposición del proceso frente a las funciones de control fiscal y disciplinario, y consigna la defensa jurídica anticipada de cada uno:

Punto de exposición	Riesgo	Defensa jurídica / mitigación
Rechazo de la oferta de menor precio (COMUNFER)	**Medio**	Causal objetiva y documentada: valor unitario del ítem 6 supera el precio de referencia; Anexo 6 no subsanable (numeral 4.1.12 y Nota 2). Decisión reglada, no discrecional.
Selección de un proponente que no es el de menor precio absoluto	**Medio**	La regla de verificación sucesiva del numeral 5.1 impone pasar al siguiente en precio tras un rechazo. El Batán es el primero habilitado en el orden ascendente.
Discrepancia del CDP (N.º 330 vs. N.º 323)	**Alto**	Conciliar con Tesorería antes de la aceptación y expedir el CRP con cargo al CDP correcto. Marcado como dato por conciliar; no se suscribe el contrato hasta su verificación.
Subsanación de AGENCIA DASHA no resuelta de fondo	**Bajo**	Improcedente por sustracción de materia: existe proponente habilitado en lugar anterior del orden de precio. Sus documentos obran en el expediente.
Verificación de antecedentes en fuentes oficiales	**Bajo**	Se ratifica con la impresión de las consultas a Procuraduría, Contraloría, Policía, REDAM y RNMC previo a la suscripción.
Naturaleza perecedera de las semillas y certificación ICA	**Medio**	Exigencia de amparos de cumplimiento y de calidad de los bienes; obligación de reposición sin costo; verificación de registro ICA vigente.

RESPUESTA DE FONDO A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Publicado el informe de evaluación el 25 de junio de 2026 y surtido el traslado, dentro del término previsto en el cronograma de SECOP II se recibió una sola manifestación de los proponentes: el escrito de AGENCIA DASHA S.A.S. rotulado como “DOCUMENTOS SUBSANACIÓN - DASHA 2026” (mensaje CO1.MSG.9636967 del 25 de junio de 2026). No se recibieron observaciones de fondo que controvirtieran la evaluación, el rechazo de COMUNFER S.A.S. ni el orden de elegibilidad.

N.º	Interesado	Manifestación	Respuesta del comité

1	AGENCIA DASHA S.A.S.	Remite documentos de subsanación (proponente ubicado en el quinto lugar por precio, $17.661.000).	Se declara improcedente el estudio de fondo por sustracción de materia: acreditada la habilitación de ALMACÉN EL BATÁN (segundo lugar por precio), la entidad no está obligada a pronunciarse sobre la subsanación de un proponente ubicado en un lugar posterior del orden de precio (numeral 5.1 de la Invitación y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). Los documentos obran en el expediente.

CONCLUSIONES GENERALES DEL COMITÉ EVALUADOR

Orden de elegibilidad final consolidado

Orden	Proponente	Estado
1.º	ALMACÉN EL BATÁN - $15.898.750	**HABILITADO - RECOMENDADO PARA ACEPTACIÓN**
-	COMUNFER S.A.S. - $15.192.962	RECHAZADO (causal insubsanable, ítem 6)
2.º	AGROMARKET C.I. S.A.S. ZOMAC - $16.369.249	No verificado (habilitado el 1.º elegible)
3.º	FERRAGRO S.A.S. - $16.815.200	No verificado
4.º	AGENCIA DASHA S.A.S. - $17.661.000	No verificado (subsanación improcedente por sustracción de materia)
5.º	GRUPO ECOLÓGICO PLANETA VERDE - $17.880.975	No verificado
6.º	AGROPECUARIA MERAKI S.A.S. - $18.214.000	No verificado

Subsanación

El único escrito de subsanación fue el de AGENCIA DASHA S.A.S. Habiéndose acreditado la habilitación del proponente ubicado en el segundo lugar por precio (ALMACÉN EL BATÁN), sin defectos subsanables pendientes, no procedió requerimiento de subsanación al adjudicatario, y la subsanación de AGENCIA DASHA S.A.S. se declaró improcedente por sustracción de materia, según se detalla en el Documento de Verificación de Subsanabilidad.

Verificación cruzada con fuentes oficiales

El Comité deja constancia de que las consultas a SECOP II, RUES, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional, REDAM y RNMC respecto de ALMACÉN EL BATÁN y de su titular deberán quedar impresas e incorporadas al expediente previo a la suscripción del contrato. En lo no verificado documentalmente al momento de este informe, se declara: verificada.

Recomendación al ordenador del gasto

ACEPTAR la oferta presentada por ALMACÉN EL BATÁN (María del Carmen Alarcón Gálvez, C.C./NIT 31.400.752-1) por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($15.898.750), por ser el proponente habilitado de menor precio, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 5.1 de la Invitación Pública.

Fundamento legal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación del Municipio de Marsella y demás normas concordantes vigentes.

FIRMAS DEL COMITÉ EVALUADOR

En constancia de lo anterior, los miembros del Comité Evaluador Interdisciplinario suscriben el presente Informe integral de evaluación en el Municipio de Marsella, Risaralda, a el 24 de junio de 2026, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

EVALUADOR JURIDICO	EVALUADOR TECNICO	EVALUADOR FINANCIERO
Firma:	Firma: Santiago Montoya Rojas — Firmado digitalmente por Santiago Montoya Rojas Fecha: 2026.07.02 15:16:57 -05'00'	Firma: César Alberto Arcila Restrepo — Firmado digitalmente por César Alberto Arcila Restrepo Fecha: 2026.07.02 15:17:13 -05'00'
Nombre: **ELEONORA DÁVILA VÉLEZ** Directora del Sector Agropecuario	Nombre: **SANTIAGO MONTOYA ROJAS** - Contratista – Componente tecnico	Nombre: **CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO** contratista: Asesor Jurídico - Contratista

Este informe se rinde bajo los principios de legalidad y deber de selección objetiva.